



**VISTOS;** el Memorando N° 000945-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001611-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante la Resolución Ministerial N° 000325-2020-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Procesos Presupuestarios de la citada norma;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del referido decreto legislativo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del referido decreto legislativo, dispone que el mismo entra en vigencia a partir de 1 de enero de 2019, salvo los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante resolución directoral;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del mencionado decreto legislativo, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la novena disposición complementaria final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, al respecto, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estableciendo que el artículo 47, referido a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático de la mencionada norma, entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2023;



Que, en tal sentido, se encuentra vigente el artículo 40 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en cuyo numeral 40.1, se señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Asimismo, en su numeral 40.2, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; señalando también que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en el inciso i) del literal a) del artículo 25 de la Directiva N° 0007-2020- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, dispone que para las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, de acuerdo al Modelo N° 4/GN, de dicha Directiva;

Que, con el Memorando N° 001243-2021-OGA/MC, la Oficina General de Administración remite el Listado Priorizado de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada obtenido del Aplicativo Informático "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado" con información actualizada de los adeudos judiciales al 30 de diciembre de 2021, del Ministerio de Cultura cuyo saldo pendiente de pago asciende a S/ 12 581 645,47 (Doce millones quinientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco y 47/100 soles);

Que, de acuerdo a la revisión del marco presupuestal de la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco en la partida de gasto 2.5.5 "Pago de sentencias judiciales, laudos arbitrales y similares" en el SIAF- Operaciones en Línea, se observa que dicha Unidad Ejecutora cuenta con saldos presupuestarios cuya suma asciende a S/ 739 663,00 (Setecientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y tres y 00/100 soles);

Que, a través del Memorando N° 000945-2021-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000237-2021-OP/MC de la Oficina de Presupuesto mediante el cual se emite opinión técnica respecto a la modificación presupuestal en el nivel funcional programático de la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General dentro de la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios hasta por la suma de S/ 739 663,00 (Setecientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y tres y 00/100 soles), para financiar parcialmente el Listado Priorizado de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000001-2021-DM/MC y modificatorias, se delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2021, la facultad para aprobar y/o formalizar las modificaciones en el nivel funcional programático que corresponden al Titular del Pliego 003: Ministerio de Cultura, debidamente sustentadas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;



Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente y aprobar la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2021;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Presupuesto, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 000001-2021-DM/MC y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático**

Autorízase una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2021, de la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General dentro de la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios hasta por la suma de S/ 739 663,00 (Setecientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y tres y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Sección Primera : Gobierno Central  
Pliego : 003: Ministerio de Cultura

**DE LA** **En Soles**

Unidad Ejecutora : 002: MC - Cusco  
Categoría Presupuestaria : 9001 Acciones Centrales  
Producto : 3999999 Sin producto  
Actividad : 5000003 Gestión Administrativa  
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios

Gasto Corriente  
2.5 Otros Gastos S/ 739 663,00

**TOTAL EGRESOS** **S/ 739 663,00**

**A LA** **En Soles**  
Unidad Ejecutora : 001 Ministerio de Cultura - Administración General  
Categoría Presupuestaria : 9001 Acciones Centrales  
Producto : 3999999 Sin producto



Actividad : 5000003 Gestión Administrativa  
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios

Gasto de Corriente	
2.5 Otros Gastos	S/ 739 663,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>S/ 739 663,00</b>
	=====

### **Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Cultura - Administración General y 002: MC - Cusco, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

### **Artículo 3.- Remisión**

Copia de la presente resolución se remite, dentro de los cinco días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**LUIS FERNANDO MEZA FARFAN**  
SECRETARIO GENERAL